



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2023-AL/MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de mayo de 2023, en la Estación del Día, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA”**, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N°206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;





Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, se aprobó la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, con el INFORME LEGAL N°131-2023-MDP-SGAJ/OWMO, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el análisis jurídico legal, respecto de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, remite el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA, recomendando que dicho proyecto sea elevado para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, por lo que, habiendo realizado el debate correspondiente y en consideración de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

- Artículo 1º.-** APROBAR, el “Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pativilca”, que consta de seis (VI) títulos, treinta y un (31) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.
- Artículo 2.-** FACULTAR, al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planificación y Presupuesto y demás Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pativilca; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Artículo 4.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pativilca.
- Artículo 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en la Casa Municipal, el día treinta de mayo del Dos Mil Veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ABG SÁNCHEZ JUIPAMALEO GAMANIEL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michel Rivera Bazalar
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Pativilca, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados, través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 3°. Objetivos específicos de la Audiencia Pública Municipal

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública de la Municipalidad Distrital de Pativilca
- Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores Públicos la ciudadanía
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía.

Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°. Finalidad

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Artículo 5°. Principios

Los ciudadanos participantes en la audiencia Pública Municipal consideraran los siguientes principios:

1. Transparencia: Los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.





6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Marco normativo

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°30305
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17°).
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 31433 que modifica a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Artículo 119 – A, Audiencia Pública Municipal.
5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 - Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 - Principios Orientadores, literales c y d.
6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
7. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
8. Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
9. Decreto Supremo N°206-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multiactor de Gobierno Abierto.
10. Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, aprueba la Directiva 41-2022-CG - Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia.
11. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
12. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018- PCM, Capítulo III -Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5
13. Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA

Artículo 7°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Artículo 8°. Actividades preliminares de la Audiencia Pública

Para la rendición de cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Conformación del equipo técnico de la municipalidad integrado por:

- Alcalde, quien preside
- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Contabilidad
- Oficina del Área Técnica Municipal - ATM





**TITULO II
ORGANIZACIÓN**

Artículo 9°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pativilca, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1 Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:

- a) Responsable de convocar las audiencias públicas de rendición de cuentas.
- b) Proponer el reglamento para el desarrollo de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- c) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.

10.2 Secretaría general, le corresponde:

- a) Elaboración del acta de la sesión de la audiencia pública de rendición de cuentas.

10.3 Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a) Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pativilca.

10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- a) Proponer la agenda.
- b) Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c) Aprobar el resumen ejecutivo.
- d) Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.5 Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, le corresponde:

- a) Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- b) Realizar el informe final de rendición de cuentas

10.6 Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, le corresponde:

- a) Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- b) Promover la participación ciudadana.
- c) Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones. de inscripción de participantes y oradores.

10.7 Oficina de Imagen Institucional, le corresponde:

- a) Difusión de la convocatoria a la audiencia pública
- b) Elaboración de la Revista del Resumen ejecutivo.

10.8 Oficina de Estadística e Informática, le corresponde:

- a) Difusión del resumen ejecutivo de la audiencia a través del Portal Web Institucional

10.9 Los funcionarios y servidores del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a) Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.





Artículo 11°. Número y Modalidad de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y la otra en mes de setiembre. Las audiencias deberán de ser convocadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 12°. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Pativilca convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes, asimismo es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca convocar a dicha Audiencia de Rendición de Cuentas.

Artículo 13°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas. De lo cual deberá contener temas a nivel de gobierno local y temas a nivel administrativo.

La organización y propuesta de la agenda está bajo responsabilidad del gerente municipal.

Artículo 14°. De los Temas a tratar

Información General: Logros de la gestión

1. Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 2. Sub Gerencia de Administración Tributaria.
 3. Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 4. Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos.
 5. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal.
 6. Oficina de Contabilidad.
 7. Procuraduría Pública Municipal.
- Preguntas y respuestas
Firma del Acta respectiva

Artículo 15°. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

La Revista del resumen ejecutivo es una versión resumida de la rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la Oficina de Imagen Institucional.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a dos (02) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 16°. Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contendrá las actividades realizadas en la gestión de la municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la audiencia pública de rendición de cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas Sub Gerencias y Oficinas.

• **A NIVEL DE GOBIERNO**

A nivel de gobierno el Alcalde informara respecto:

- Plan de Desarrollo Concertado distrital
- Proyecto priorizado y presupuesto
- Convenios suscritos y sus resultados
- Dispositivos emitidos (ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía)





• **A NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN**

A nivel de la administración se informará respecto a:

- Estructura y organización de la Municipalidad Distrital de Pativilca
- Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Programas Sociales, Limpieza Pública, Medio Ambiente, Cultura, Educación, Deporte, Programa Vaso de Leche, Programas Transferido.
- Recaudación Tributaria
- Catastro Municipal y Acondicionamiento Territorial
- Ejecución de Obras; por Administración Directa, por encargo y contrata.

**TITULO III
PARTICIPACION CIUDADANA**

Artículo 17°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 18°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación Individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

La cual estará a cargo del responsable de la Oficina de Participación Vecinal.

Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea o comunicación simple a través de la plataforma virtual de atención al ciudadano y de manera presencial en la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Artículo 19°. Plazo y modalidades de Inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y excepcionalmente de manera presencial.





Virtual: A través de un registro en línea en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Presencial: En la entidad, en la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia. La cual estará a cargo del responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 20°. Publicación de lista de oradores

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.

TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 21°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes: Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública. Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 23°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

Artículo 24°. De la Instalación y apertura

La audiencia pública, se desarrollará de manera presencial y virtual en la plataforma que la Municipalidad que publicará oportunamente. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 25°. De la Exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Gerente Municipal quien iniciará con una breve introducción de la gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

Artículo 26°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.





La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 27.- De las interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Funcionarios y Oradores. El moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 28°. Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 29°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

**TITULO V
ETAPA POST AUDIENCIA**

Artículo 30°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a quince (15) días calendarios después de haberse desarrollado la audiencia pública.

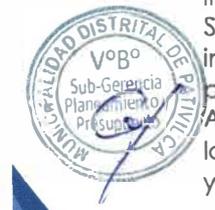
Artículo 31°. Evaluación Interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PATIVILCA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**TITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA DISPOSICIÓN. - De los observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizaran la imparcialidad y/ o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. - Los aspectos complementarios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.





ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PATIVILCA

1. DATOS DEL PARTICIPANTE:

a. Apellidos y Nombres

b. Sexo a. Hombre b. Mujer

c. DNI o carnet de extranjería

d. Dirección

e. Correo Electrónico

f. teléfono

2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)

¿DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA O TRATAR ALGÚN TEMA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

SI NO

DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, ELEGIR LA MODALIDAD YA SEA DE MANERA ESCRITA U ORAL.

DE MANERA ESCRITA DE MANERA ORAL

4. TEMAS O PREGUNTA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SOLO 01 TEMA)

1.-

5. FIRMA Y FECHA

